

**NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D/D^a.	J. ENRIQUE PÉREZ BERNABEU
DIRECCION:	AJUNTAMENT
NEGOCIADO:	INTERVENCIÓ
	J.G.L.: 17/04/2019

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de ABRIL de 2019**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.**3.4. VARIOS.**

Visto el escrito presentado por la **MANCOMUNITAT MARINA BAIXA**, (R.E.1293/11.04.19) comunicando la PRIMERA aportación a cuenta de la liquidación del ejercicio 2019, por importe de 15.000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el gasto indicado por importe de 15.000€ a favor de la Mancomunitat Marina Baixa.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Mancomunitat y al servicio de intervención y tesorería.

En Callosa d'en Sarrià, a **18 de ABRIL** de 2019.

**LA SECRETARIA
FIRMA ELECTRÓNICA**

He recibido la notificación, de _____ de 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativemente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

